



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
 ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

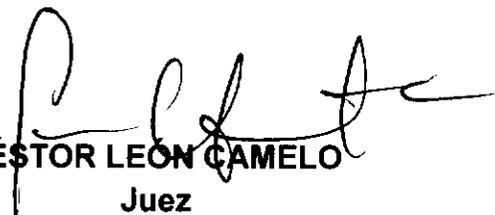
07 JUL 2023

Proceso N° 2022-00150

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora el correo electrónico allegado el 7 de marzo de 2023 (fl. 162 al 163) el extremo pasivo reenvió la contestación a la demanda radicada el 25 de julio de 2022, teniendo en cuenta la notificación por conducta concluyente surtida, y que la parte demandante recorrió dicha contestación (fls. 166 al 176).
2. Se advierte que si bien, la demandada acreditó enviar al correo electrónico parte demandante el escrito de **EXCEPCIONES DE MÉRITO** arrimadas a este despacho mediante memorial del 25 de julio de 2022 (fl. 162), no se evidencia que se haya remitido igualmente aquel escrito del 7 de marzo de 2023, por lo que no es posible dar aplicación a lo señalado en el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.
3. Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 370 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del mismo código, por secretaría **CÓRRASE TRASLADO** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por la parte demandada, por el término de **cinco días** para que la demandante se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, y contrólase el respectivo término.
4. En todo caso, téngase en cuenta lo señalado en el numeral 6 del auto calendado el 24 de febrero de 2023 (fl. 147), según el cual se advirtió que la parte demandante allegó escrito mediante el cual recorrió las excepciones y defensas formuladas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
 NÉSTOR LEÓN CAMELO  
 Juez  
 (3)

  
 República de Colombia  
 Poder Judicial  
 Circuito de Bogotá D.C.  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 El anterior auto se Notificó por Edicto  
 No. 047 Fecha 07 JUL 2023  
 El Secretario/a

